



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSFORMANDO JUNTOS



Código de Conducta.

Alcaldía de Gustavo A. Madero.

Derechos Reservados © 2019 Alcaldía de Gustavo A. Madero.
5 de febrero esquina Vicente Villada, Colonia Villa Gustavo A. Madero Demarcación Territorial
de Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, Ciudad de México.
www.gamadero.gob.mx

Abril 2019.
Impreso en México.

Contenido

Introducción.....	3
Misión	4
Visión	4
1. Integridad institucional.....	5
1.1. Transparencia Permanente.	
1.2. Buenas prácticas y reglas claras (mejora institucional).	
1.3. Protección de la infancia y personas mayores.	
1.4. Trato digno a las mujeres.	
2. Interpretación.	9
2.1. Interpretación Vinculatoria.	
2.2. Interpretación Social.	
3. Concepto de Colaboración Institucional.....	10
4. Principios y Valores del Servicio Público.	10
4.1. Fuentes Internacionales.	
4.2. Fuentes Constitucionales.	
4.3. Fuentes Sociales (aspiracionales).	
5. Comportamiento ético.	17
5.1. Propósito Institucional.	
5.2. Conducta apropiada de la persona servidora pública.	
5.2.1. Corrupción.	
5.2.2. Conflicto de Interés.	
5.2.3. Responsabilidad de Gestión de Asuntos.	
5.2.4. Confidencialidad de Información.	
6. Corresponsables (personas privadas).....	19
6.1. Usuaris de Servicios, Contratistas y Potenciales Contratistas.	
7. Uso y manejo de recursos con fines sociales.....	20
7.1. Excluyentes de gestión	
7.2. Exclusión Electoral.	
8. De la difusión.	21

Introducción.

En la actualidad, es primordial observar que la comunidad tiene claras preocupaciones, exigencias y aspiraciones orientadas a recibir mejores resultados desde la actuación del gobierno; cabe precisar que el cúmulo de normatividad relacionada con regular el servicio público es fuerte y precisa; sin embargo, debemos de reflexionar sobre los aspectos morales y éticos que le son propios a la persona y que en su calidad de servidora pública debe tomarlos en cuenta con mayor interés; en virtud de que el servicio público se hace posible con el aporte y la contribución de la comunidad.

Es por eso que en el planteamiento del presente documento, se hace obligatorio abordar cuestiones genéricas de la conducta humana; cuestiones particulares del desempeño de la persona servidora pública; así como las cuestiones de carácter aspiracional y normativo donde se precisa lo que la comunidad quiere, exige y desea del gobierno; por lo que es oportuno crear un documento orientador que facilite la comprensión técnica, desde el enfoque humano de los aspectos éticos y morales que las personas que realizan las actividades en el servicio público deben de saber y comprender; incluso, que es obligatorio recordar y reconocer en aras de ofrecer a la comunidad de Gustavo A. Madero un mejor desempeño y comportamiento, que propicie una digna atención de sus necesidades. De tal manera, el documento que se presenta a continuación implica una característica dogmática que aborda cuestiones que nos son inherentes e insoslayables mediante un esquema de obligaciones y deberes de las personas servidoras públicas, por lo que se debe observar que se constituye como una fuente orientadora tanto desde el ámbito personal hasta el material, aplicable a las personas servidoras públicas que desempeñan sus labores en la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

El presente *Código de Conducta* tiene como finalidad plantear situaciones a las que se enfrentan cotidianamente las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, plantea una ruta ética para los problemas que deben ser resueltos desde un discernimiento lógico, valorativo y técnico[si fuere necesario]. Asimismo, dentro de los aspectos teóricos, técnicos y funcionales pretende brindar herramientas aspiracionales para que las personas que se enfrentan a situaciones complejas [propuestas que contravienen la ética] en el ejercicio del servicio público logren desempeñar sus funciones a través de la toma de decisiones que hagan digna la actividad de las personas funcionarias.

Misión

La Alcaldía de Gustavo A. Madero tiene la misión de garantizar a la comunidad un gobierno honesto y responsable, cuyos actos o acciones se encuentren siempre enmarcados en la legalidad, asimismo, el ejercicio de una administración pública eficaz y con el objetivo de brindar servicios públicos de calidad, oportuna y eficientemente.

Visión

A través del ejercicio adecuado del servicio público se pretende recuperar, mantener y fortalecer la confianza de la comunidad en las acciones gubernamentales y administrativas, garantizar el progreso de la democracia en el país y perseguir el interés general y el bien común de las personas en el ámbito público.

1. Integridad institucional

Concepto: La *integridad institucional* se entiende como la conducta consecuente derivada del conocimiento pleno de las obligaciones y deberes de la persona servidora pública; aplicando su capacidad profesional y/o su formación empírica respecto de los deberes en sociedad [en su investidura de persona servidora pública], dado que la comunidad tiene derecho y se encuentra interesada en que las o los gobernantes, sus estructuras administrativas y la interacción mutua se de en condiciones de respeto y honestidad, cuyo propósito siempre sea construir decisiones acertadas y honorables, teniendo como relativos dos aspectos: el primero, el ético, que se manifiesta por la aspiración que la persona servidora pública tiene de lograr mediante su proceder cotidiano el propósito de construir una auto estimación personal de honorabilidad, es decir, asumirse honorable; la segunda, es lograr la estimación y el reconocimiento de la comunidad hacia las personas en el gobierno y que significan el reconocimiento de la calidad moral y profesional de éstas, cuyo único premio es el reconocimiento en la sociedad, mismos aspectos que enaltecen y fortalecen a las autoridades gubernativas, traducido esto en la calificación positiva que la sociedad tenga de éstas.¹

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Gustavo A. Madero están obligadas a ser conscientes del principio de integridad institucional para tomar decisiones consecuentes, que tengan relación estrecha con los principios de honorabilidad, de tal forma que la comunidad logre recuperar la confianza en el servicio público.

1.1. Transparencia Permanente

Concepto: Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Gustavo A. Madero deben estar de pleno conocimiento que la comunidad tiene en todo momento el derecho a saber, esto implica que el servicio público se encuentra bajo la *observancia permanente* [y el deber con la transparencia] tanto de las obligaciones de la ley como del escrutinio y la opinión pública; sin embargo, el presente *Código de Conducta* propone que las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, ejerciten la *observancia permanente* de las normas con la finalidad de contar con una herramienta de carácter auto regulador de la conducta y que esté convencida de que el comportamiento ético es la vía adecuada

¹ Cfr.: **Derecho Fundamental al Honor. Su dimensión Subjetiva y Objetiva.** Jurisprudencia. Décima Época, Primera Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 3, febrero 2014, Tomo I. Tesis: 1ª. /J. 118/2013 (10ª.). Materia: Constitucional. Número de Registro: 2005523.

para mejorar las condiciones de vida tanto de su centro familiar como de la comunidad, que incentiva las *Buenas Prácticas*, genera autoestima, promueve el reconocimiento popular, dignifica las instituciones y hace realidad las metas del gobierno en beneficio de la colectividad.

1.2. Buenas prácticas y reglas claras (mejora institucional).

Concepto: Para lograr y consolidar los objetivos sociales que la Alcaldía de Gustavo A. Madero se ha puesto como propósito inmediato, es fundamental que la persona servidora pública se encuentre en un permanente proceso creativo en donde se combine la capacidad profesional con el desarrollo de políticas y acuerdos que permitan hacer realidad las aspiraciones de la comunidad; el comportamiento ético en este caso, lo constituye la forma en cómo se implementan las decisiones públicas, donde las personas servidoras públicas de la Alcaldía Gustavo A. Madero ponderen *factores sociales, culturales, económicos, políticos e institucionales, de disponibilidad de recursos* [Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, 2016]; y considerando que el desarrollo de la comunidad de Gustavo A. Madero se encuentra en constante dinamismo, las *Buenas Prácticas* son insoslayables para que las decisiones públicas funcionen y perduren; comprendiendo que para resolver los problemas públicos se requiere del trabajo en equipo, echando mano de herramientas teóricas y sobre todo [reiterando] de la suma de esfuerzos para hacer posibles los propósitos sociales de la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

El andamiaje jurídico local es claro, dentro del sistema de normas en la Ciudad de México se encuentran reguladas las actividades del servicio público desde la Constitución Local, pasando por el régimen jurídico del servicio público y hasta la normatividad penal; sin embargo, las *Reglas Claras* son constituidas por el debido comportamiento que las personas servidoras públicas de la Alcaldía Gustavo A. Madero conocen y saben; y la visión ética de las mismas [Reglas Claras] radica en considerar el sistema normativo local como un incentivo para propiciar decisiones correctas [que se conocen y se saben], adecuadas y que el hecho de estar obligados a observarlas no implique un obstáculo subjetivo, sino una oportunidad para hacer realidad las aspiraciones de la comunidad que habita dentro de la demarcación territorial de Gustavo A. Madero.

1.3. Protección a la infancia y personas mayores.

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Gustavo A. Madero están obligadas a procurar y promover la visibilización de las niñas, niños y adolescentes en su ejercicio gubernativo y la administración pública, tomar en cuenta sus opiniones, así como evaluar el impacto, grados de beneficio o afectación que tendrán con las decisiones públicas que sean instrumentadas.

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía deberán considerar y ponderar las decisiones públicas en que las niñas, niños y adolescentes se vean involucrados, de tal manera que se logre evitar que se vulneren los derechos humanos y se garantice siempre su protección más amplia.

Las personas adultas mayores se merecen ser reconocidas, aceptadas y respetadas. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Gustavo A. Madero tienen el deber de apoyarles, orientarles y generar políticas públicas inclusivas y asistenciales con la debida preferencia, para incentivar y promover el reconocimiento de este sector de la comunidad. Las decisiones públicas, siempre serán ponderadas en el sentido de respetar sus derechos fundamentales, coadyuvar con su bienestar, preservando siempre un contexto social adecuado e inclusivo que mejore su calidad de vida.

1.4. Trato digno e igualitario a las mujeres.

Los servidores públicos de la Alcaldía de Gustavo A. Madero saben del respeto absoluto que deben mostrar con las mujeres colaboradoras, usuarias, contratistas o visitantes; es una obligación hacerlas partícipes de las decisiones públicas en el ámbito de su competencia, a través de escuchar sus puntos de vista, opiniones, argumentos y acatar sus instrucciones si su posición jerárquica así lo implica.

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Gustavo A. Madero tienen en todo momento la obligación de denunciar cualquier indicio, noticia o evidencia de que alguna mujer sufre de acoso sexual o laboral dentro del centro de trabajo o en su calidad de usuaria, contratista o visitante; el acompañamiento de las autoridades competentes es fundamental para procurar una máxima protección de su persona, dignidad, estabilidad emocional, empleo y propiedades.

Debe tenerse presente en todo momento y circunstancias, que las mujeres son parte fundamental e imprescindible para el servicio público; obstaculizar o impedir su participación menoscaba, obstruye y vulnera tanto sus derechos humanos como los propósitos institucionales y democráticos en favor de la comunidad.

El acoso sexual es sancionado por la ley penal.

2. Interpretación.

Concepto: Resulta de importancia realizar una interpretación adecuada del presente *Código de Conducta*, donde se tengan dos vertientes: la primera, la *Interpretación Vinculatoria*, que tiene lugar en la normatividad regulatoria como lo son las leyes que rigen el servicio público, misma interpretación que está a cargo del Órgano Interno de Control, la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y en su caso en el Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México. La segunda, la *Interpretación Social* referida a la postura de la comunidad respecto de la conducta de los servidores públicos y que se asume como apreciaciones subjetivas que pudieran contravenir el *Código de Conducta*.

2.1. Interpretación Vinculatoria.

Por medio de esta interpretación, el Órgano Interno de Control, la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y en su caso en el Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, interpretarán el presente *Código de Conducta* al caso concreto y a la luz de las disposiciones legales que rigen el servicio público, normatividad que contiene las hipótesis normativas sancionables.

2.2. Interpretación Social.

En función de esta interpretación, la comunidad tiene en todo momento el derecho de hacer saber a la Alcaldía de supuestas contravenciones al *Código de Conducta* y a su vez la Alcaldía se encuentra obligada a hacer saber a las autoridades competentes, si así procediere, de las contravenciones al mismo

por supuestas conductas que pudieran ser motivo de responsabilidad administrativa de conformidad con la legislación aplicable.

3. Concepto de Colaboración Institucional.

La colaboración institucional hace referencia a la manera en que interactuamos con los demás; es estar dispuestos a ser tolerantes, empáticos y sensibles a la frustración respecto de nuestras actividades diarias que implican tomar decisiones públicas que en ocasiones no parecieran ser acordes a lo que esperamos o buscamos.

El presente concepto está enfocado a orientar a la persona servidora pública para que se convenza de que tener disposición para colaborar con los demás dentro de su centro de trabajo es la vía más adecuada para construir buenos resultados, incluso, “*colaborar con personas con las que no estamos de acuerdo, no nos agradan o no confiamos*”², describe a la persona servidora pública como un agente responsable y comprometido con la comunidad. Construir los puentes de comunicación con las personas que diariamente se encuentran con nosotros en la oficina pública, constituye una actitud ética que consolidará los propósitos institucionales que en el futuro traerán resultados positivos a la comunidad de Gustavo A. Madero. Privilegiar la colaboración respecto de apreciaciones subjetivas de los demás nos ayudará a darle dinamismo y buenas expectativas a las personas que dependen de las decisiones institucionales; romper con los prejuicios ayuda en gran medida a conjuntar esfuerzos en beneficio de la ciudadanía.

4. Principios y Valores del Servicio Público.

Principios.

Legalidad. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Gustavo A. Madero deben conducirse con estricto apego a sus atribuciones y el marco preciso de lo que la ley, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables que regula el ejercicio de sus atribuciones, facultades y funciones.

² KAHANE, Adam, *Colaborar con el enemigo. Cómo trabajar con quien no estás de acuerdo, no te agrada o no confías*; trad. de Alicia Morales Guilfoyle, México, UNAM-CNDH, 2018.

Honradez. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Gustavo A. Madero deben conducirse sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; ofrecer, solicitar o conceder prebendas, preferencias o beneficios, tampoco buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización con la que se tiene vínculo institucional, debido a que esto traería consigo comprometer las decisiones públicas que lo alejarían del interés social y corromperían el Estado de derecho.

Lealtad. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Gustavo A. Madero deben dirigir sus actos estrictamente hacia el bienestar de la sociedad; el deber fundamental lo constituye maximizar el compromiso social y no buscar otro beneficio que la satisfacción de servir a la comunidad.

Economía: Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Gustavo A. Madero tienen la obligación de administrar los bienes, servicios y recursos públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social y en búsqueda del bien común.

Imparcialidad. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Gustavo A. Madero deben dar un trato digno e igualitario donde las diferencias tengan una causa sustancial, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas con la finalidad de mantener la objetividad, lealtad y honradez en el servicio público y siempre en beneficio de los que menos tienen o para aquellas personas que se encuentran en desventaja social respecto de otras.

Eficiencia. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Gustavo A. Madero actuarán en apego a los planes, proyectos, programas y metas establecidas en los proyectos, planes, programas y estrategias institucionales.

Disciplina. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Gustavo A. Madero observarán estricta disciplina en su quehacer cotidiano, el correcto desempeño en el ejercicio del presupuesto y una adecuada y pronta en la respuesta a las necesidades de la comunidad.

Profesionalismo y Objetividad. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Gustavo A. Madero ejercerán su empleo con objetividad, buscando siempre la utilización de herramientas científicas, ponderar su experiencia y considerar opiniones que propicien mejorar sus decisiones, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables al empleo, cargo o comisión que desempeñen.

Transparencia. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Gustavo A. Madero en el ejercicio de sus funciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, privilegiarán de manera fundamental el derecho de las personas a acceder a la información pública como un bien común de dominio público; la estricta postura de legalidad implica hacer presentes los ordenamientos que regulan la transparencia y acceso a la información pública; la protección de datos personales es parte integral del ejercicio ético de las personas servidoras públicas. La transparencia es el principio rector del servicio público.

Rendición de Cuentas. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Gustavo A. Madero asumen la responsabilidad de tener la disponibilidad institucional de informar de manera pormenorizada de sus actividades institucionales, por los conductos, medios, formas y mecanismos establecidos por la ley, utilizando los canales idóneos para hacer disponible la información relativa de forma periódica y en su caso permanente.

Eficacia. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Gustavo A. Madero deberán establecer metas y el esquema de logros que permita una toma de decisiones óptima para el beneficio comunitario, consolidando una visión de buenos resultados, comprobables.

Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Gustavo A. Madero serán seleccionadas de acuerdo con la habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

Integridad. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Gustavo A. Madero se enfocarán en cumplir con el cúmulo de objetivos, si se tienen decisiones eficaces, legales, transparentes, profesionales y objetivas se logrará un gobierno eficiente en beneficio de la comunidad de Gustavo A. Madero.

Valores.³ (Bases del Código de Conducta).

Liderazgo en la toma de decisiones. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Gustavo A. Madero deben razonar, proponer estrategias y alternativas para la solución de los asuntos de su competencia, el liderazgo radica en tomar decisiones ejemplares, convencer a sus superiores, alternos y subalternos [mediante argumentos objetivos] de que las medidas que se adopten en el servicio público son racionales, argumentadas, sostenibles, justificadas y beneficiosas para la comunidad.

Altruismo. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, decidirán su actuación pública siempre bajo la premisa de no esperar algo a cambio, obligada desde luego a satisfacer el interés público, siendo éste el mayor satisfactor que se espere de su proceder; las decisiones altruistas, dignifican y enaltecen la función pública.

Integridad. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, no permitirán que factores externos tengan una influencia perjudicial al interés público, de ninguna manera se encuentra permitido crear, propiciar o forzar decisiones que atenten en perjuicio de las personas, del servicio público y de la comunidad en general.

Objetividad. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, deben decidir comisiones de trabajo, asignación de contratos y el pago de obligaciones mediante criterios apegados a la legalidad, debidamente fundados, objetivos y razonables.

Transparencia. Todas las actuaciones de las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, se encuentran expuestas al escrutinio público, es deber de las y los funcionarios públicos mantener una permanente postura de datos e información abierta a la comunidad; excepcionalmente y solo cuando el interés público así lo demande la información pública deberá de ser reservada.

³ Cfr. Summary of the Nolan Committee's First Report on Standards in Public Life, consulta realizada en: https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/336840/1stInquiry_Summary.pdf y <https://www.gov.uk/government/publications/the-7-principles-of-public-life/the-7-principles-of-public-life--2>

Honestidad. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, tienen el deber de informar a sus superiores de cualquier actividad privada que pudiera afectar la actividad regular que le es atribuible, deben anticiparse a cualquier conflicto que pudiera presentarse en el futuro.

Responsabilidad. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, se encuentran obligadas a asumir su responsabilidad en términos de cualquier investigación que se pudiera llevar a cabo por motivos de sus funciones y atribuciones.

Equidad de género. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, están obligadas a reconocer que se debe promover, equilibrar la presencia paritaria y equitativa de ambos géneros en puestos de responsabilidad y toma de decisiones.

Desarrollo ecológicamente responsable. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, saben y reconocen el compromiso con el medio ambiente, lo que implica un uso racional de los recursos, saben que optar por medios alternativos de transporte, promover la cultura del cuidado del medio ambiente es una obligación.

Respeto mutuo. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, se encuentran obligadas a contribuir, promover y respetar los derechos humanos de las demás personas, este valor se encuentra ligado al irrestricto comportamiento honorable, íntegro y digno para con los demás.

Orientación y educación. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, tienen el deber ético de orientar a sus compañeras y compañeros de trabajo, promoviendo siempre la mejora en las aptitudes y capacidades a través de un enfoque de capacitación y educación continua para beneficio de la comunidad que haga factible el logro de las aspiraciones personales honestas, así como para que las relaciones interpersonales se vean mejoradas y, de esta manera, lograr un ambiente libre de prejuicios.

Cultura de lo bien hecho. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, saben y reconocen que implantar una cultura de buenas decisiones, promoverá cambios substanciales en

el futuro, procurar la generación de cambios en conductas y acciones, garantizará que las generaciones futuras de personas funcionarias, continuen con la mejora constante y diaria del comportamiento ético.

4.1. Fuentes Internacionales.

Las fuentes internacionales en materia de Derechos Humanos y Tratados Internacionales, celebrados por el Estado mexicano en relación con la ética y corrupción, pueden ser consultados por la persona servidora pública en:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/ambinter.php>.

4.2. Fuentes Constitucionales.

Constitución Política de la Ciudad de México:

Derecho a la buena administración pública:

El artículo 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México determina que toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y comunicación.

El artículo 60 aborda la garantía de las y los habitantes de la Ciudad de México del debido ejercicio y la probidad en la función pública, de tal manera que se garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero, incluyente y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción.

De acuerdo con el artículo 3 numeral 2 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ciudad de México asume como *principios rectores*:

La rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la *ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación*, en los términos que fije la ley.

4.3. Fuentes Sociales (aspiracionales).

Atendiendo a que la soberanía reside esencialmente en el pueblo, las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, reconocen que las fuentes sociales son los anhelos de justicia, no discriminación, trato digno, igualitario y que cada decisión pública busque de manera progresiva, encontrar las *mejores prácticas* para que la comunidad alcance sus anhelos de felicidad.

5. Comportamiento ético.

El presente Código de Conducta, establece los principios y valores orientadores del comportamiento ético, es fundamental segmentar casos reales en que las personas servidoras públicas se ven inmersas por la naturaleza y ámbito de sus funciones.

5.1. Propósito Institucional.

La Alcaldía de Gustavo A. Madero, mediante sus estructuras administrativas tiene como propósito satisfacer la demanda y necesidades ciudadanas, encontrar los mecanismos y estrategias adecuadas es una obligación que se encuentra permanentemente sujeta al escrutinio social y expuesta a la oposición pública.

5.2. Conducta apropiada de la persona servidora pública.

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, se encuentran comprometidas y son sabedoras de las conductas que pudieran provocar efectos adversos en el interés público.

5.2.1. Corrupción.

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, saben de los efectos de contravenir los principios y valores del presente Código de Conducta; “*la corrupción provoca desigualdad económica y social, alimenta el descontento y la polarización política, y disminuye la confianza en las instituciones*” [*Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, integridad pública (una estrategia contra la corrupción)*].

5.2.2. Conflicto de Interés.

El conflicto de interés lo podemos plantear desde dos vertientes, la primera, el *conflicto de interés institucional*⁴, donde las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Gustavo A. Madero se encuentran obligadas a reconocer y evitar la búsqueda del desmérito ajeno, provocar inoperancia de otras áreas administrativas y propiciar riesgos a la estabilidad política y administrativa de la Alcaldía de Gustavo A. Madero; el segundo, el *conflicto de interés personal* que como se encuentra establecido en los principios y valores del presente *Código de Conducta*, la persona servidora pública, deberá de informar su potencialidad y en todo caso abstenerse de intervenir.

5.2.3. Responsabilidad en la Gestión de Asuntos.

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, tienen la obligación de fundar y motivar sus decisiones; es recomendable que en el marco más garantista posible se procuren las decisiones públicas, el Estado de derecho es fundamental para que la comunidad genere confianza en las instituciones, se logren objetivos y se materialice el bienestar general.

5.2.4. Confidencialidad de Información.

Los servidores públicos de la Alcaldía Gustavo A. Madero deben tener en cuenta que la información que se utiliza para el desempeño del puesto o cargo que desarrollan ostenta un carácter estratégico y confidencial, dado que las leyes que fortalecen la transparencia y rendición de cuentas son específicas en cuanto a las formas de difundir la información oficial, por lo tanto, se deben proteger los datos personales

⁴ ONU. Oficina de Ética. La Hoja de Ruta, 2014.

y evitar que personas terceras no autorizadas o ajenas al personal de la Administración de la Alcaldía tengan acceso a la misma de forma ilegal siendo fundamental evitar la transgresión a la autonomía del gobierno, y no permitir la fuga de información que pudiera afectar la estabilidad de la gestión político-administrativa en perjuicio del interés público.

6. Corresponsables (personas privadas).

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, se encuentran obligadas a informar y promover el conocimiento a las personas privadas del contenido y objetivos del presente *Código de Conducta*, con la finalidad de que se orienten respecto de su conducta cuando las actividades institucionales los vinculen con la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

6.1. Usuaris de servicios, contratistas y potenciales contratistas.

Aquellas personas usuarias de servicios que proporciona la Alcaldía deberán de ser informadas del presente *Código de Conducta* para efecto de abstenerse de incurrir en prácticas que pudieran provocar la exposición de las personas servidoras públicas a incurrir en supuestos contrarios a los principios y valores del presente documento.

7. Uso y manejo de recursos con fines sociales.

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, saben y están comprometidas a ejercer el erario con la finalidad de atender el interés público; procurar la mejora progresiva de los servicios es un propósito que se encuentra contemplado en los planes, proyectos, programas y estrategias de la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

7.1. Excluyentes de gestión.

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, saben y reconocen que el presente *Código de Conducta* orienta al uso ético de los recursos por lo que ningún esquema que no sea el institucional, se encuentra autorizado para el procesamiento y otorgamiento de ayudas, programas y

acciones sociales; ningún partido político, liderazgo social o persona que represente a otras se encuentran posibilitadas para concentrar y distribuir apoyos, ayudas, programas, y acciones sociales; las formas de hacer llegar a la comunidad los beneficios institucionales, se encuentran establecidas en las leyes, lineamientos y reglas institucionales.

7.2. Exclusión Electoral.

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, los Partidos Políticos y las personas vinculadas a ellos, saben que usar los recursos, programas, ayudas, apoyos y acciones sociales para perseguir fines de carácter electoral, constituye una contravención al presente *Código de Conducta*.

8. De la Difusión.

El presente Código de Conducta deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y su difusión estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional a través de los medios que considere adecuados y de mayor alcance para las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Gustavo A. Madero para el amplio conocimiento de la comunidad.

La interpretación con fines de orientación del presente Código de Conducta se dará mediante los mecanismos institucionales que para tal efecto se implementen sea en foros, avisos, tarjetas ejecutivas o tutoriales.